

0 6 ENE 2014. TEMUCO.

## VISTOS:

1.- Ley No 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.

2.- Lo estipulado en el Reglamento General de Cementerios.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica

constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Hospital Regional Dr. Hernán Henríquez Aravena, de la ciudad de Temuco, almacena mortinatos (fetos) o N.N.. ( recién nacidos), que no son retirados por sus progenitores.

2.- Que, el Título II, artículo Nº 26, del Reglamento general de Cementerios, obliga a los Cementerios destinar, como mínimo, un 20% de la superficie total de su terreno a la construcción de sepulturas en tierra en patio común. De este terreno, se destinará la mitad para sepultaciones gratuitas y fosa común.

3.- Que, debe existir coordinación y colaboración permanente en el actuar de los Organismos que forman parte de la Administración del estado.

4.- Y, que, existe un terreno en el Patio 10, fila 1-A Norte, Cementerio Parque Municipal, de 2,0 X 2,50 Mts..

## DECRETO:

1.- Asígnese el terreno ubicado en el Patio 10, fila 1-A Norte, de 5,0 MT\$.2, exclusivamente para dar inhumación a los restos de mortinatos y recién nacidos muertos, derivados del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena.

2.- Déjese exento del pago de derechos de construcción, el espacio de 2,0 x 2,50 Mts., en el Patio 10, fila 1-A Norte, asignado exclusivamente a la inhumación de mortinatos y recién nacidos muertos, derivados del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena.

ALCAL

2.- La Administración del Parque Cementerio General, será la encargada

de dar fiel cumplimiento al presente Decreto.

ANOTESI

EDUARDO CASTRO STONE ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARE

UNICIPALIDAD TEMUCO

SECRETARIO MUNICIPA

Distribución

Of, de Partes

- Parque Cementerio General

684224